

barcorse para salir a servir fuera de estos reynos de España por que para esto quando sea necesario mandare le bantar gente y salaria como sea costumbre

quien no puede aver de remedia de aquetera para dar de concejo y de la Cruzada ma y de la custodia de la casa de su voluntad que no les quedare en su poder y de darne parte caros y vagar en las montes sin fuer para ni cal casa y corte

que siendo casa de y saliendo a servir fuera de sus casas y en sus mugeres de estos preeminencias y si fueren de familia que supiere della y de la primera y asta que se case de una casa a parte que entalcado los tales soldados y no que padre a grande gozar de las dhas preeminencias todo el tiempo que estubieren de baxo desta milicia

que pueden tener y traer las armas que quisieren de las permitidas en qualquier parte y a qualquier ora y tirar con el arcabuz como sea de mes a y con pelataras guardando los terminos y meses vedados

que no puedan ser presos por deudas que ay an contra y do despues que se vieren a sentar en la milicia y ser de cutados en sus caballos armas y vestidos y en los de sus mugeres

que el soldado que se vieren de yntercontinuo que se fubilido y goze de las preeminencias

de Maro y mando que a los y por dalgos nobles no adepazar por su gozio a su nobleza ni a la liberdade y exenaciones que por el fuer y leyes de estos reynos les parte necer y a sus y form sus sucesores

